

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en representación de la dependencia los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al capítulo de servicios personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA DEPENDENCIA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON PERSONAS FISICAS, CON CARGO AL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES.

MARIA TERESA HERRERA TELLO, Secretaria de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1o., 4o. y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los programas y prioridades que están a cargo de esta dependencia del Ejecutivo Federal se tiene previsto en el presupuesto autorizado por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2003, recursos para la contratación de personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales.

Que con el propósito de simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con dichas contrataciones se hace necesario delegar en diversos servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en nombre y representación de la dependencia los contratos respectivos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o.- Para el ejercicio fiscal del año 2003 se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en cada una de sus áreas, los contratos de servicios personales, los que deberán ser previamente autorizados por la Oficialía Mayor del Ramo.

Artículo 2o.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Reforma Agraria será responsable de observar las previsiones contenidas en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de diciembre de 2002, así como de emitir los lineamientos internos correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil tres.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Represa, con una superficie de 6-00-66 hectáreas, Municipio de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142857 de fecha 12 de agosto de 2002, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60600 de fecha 30 de agosto de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "La Represa", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 6-00-66 hectáreas con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido El Venadillo
AL SUR: Reynaldo Sánchez Betancourt
AL ESTE: Ejido El Venadillo
AL OESTE: Ejido El Conchi

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 12 de septiembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Enrique Gándara González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Sidra, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143591 de fecha 24 de septiembre de 2002, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60814 de fecha 29 de octubre de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "La Sidra", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Reyes García Canizalez
AL SUR: María del Carmen Peraza Díaz (terreno ejidal)
AL ESTE: Río Concordia
AL OESTE: Rosendo Díaz López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Jorge Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 1 de noviembre de 2002.- La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Cañón del Tularillo, con una superficie de 469-00-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143519 de fecha 20 de septiembre de 2002, expediente número 049017, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3277 de fecha 22 de octubre de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Cañón del Tularillo", con una superficie de 469-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, promovido por el C. Raúl Ernesto Duarte Molina, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Comunidad de San Francisco de los Baños
- AL SUR: "El Tularillo" de Lucio y José de la Luz Moreno
- AL ESTE: "El Tularillo" de Ignacio Villalobos Portillo
- AL OESTE: "Puerto de Canoas" de Omar Villalobos (antes Sóstenes Prieto)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida Tecnológico y Riva Palacio número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad, Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas del deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2002.- El Perito Deslindador, **Noél Javier Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Los Arrayanes, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143591 de fecha 24 de septiembre de 2002, autorizó a esta Representación Regional Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60813 de fecha 29 de octubre de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "Los Arrayanes", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: José Abelardo García

AL SUR: Félix Manríquez
AL ESTE: Vía del ferrocarril
AL OESTE: Jesús Estrada

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Jorge Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 1 de noviembre de 2002.- La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Cerro Alto, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142502 de fecha 16 de julio de 2002, expediente número 08/52/0002, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3279 de fecha 22 de octubre de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Cerro Alto", con una superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, promovido por el C. Toribio Romero Ruiz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Víctor Villalobos
AL SUR: Pedro Zúñiga
AL ESTE: Río Bravo
AL OESTE: Terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria

con domicilio en avenida Tecnológico y Riva Palacio número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad, Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas del deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2002.- El Perito Deslindador, **Noél Javier Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bacago, con una superficie de 426-30-16 hectáreas, Municipio de Gazapares, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143557, de fecha 23 de septiembre de 2002, expediente número 08/30/0001, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3278, de fecha 22 de octubre de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Bacago" con una superficie de 426-30-16 hectáreas, ubicado en el Municipio de Gazapares, Estado de Chihuahua, promovido por el C. José Mosqueda Moreno, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Nahuíravo", posesión hermanos Palma. Predio "El Aguaje", posesión de Miguel Torres.

AL SUR: Predio "La Junta de Limón"

AL ESTE: Ejido "Monterde"

AL OESTE: Ejido "Tepochique"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas del deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2002.- El Perito Deslindador, **Noél Javier Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pulga, con una superficie de 6-67-55.90 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142537 de fecha 17 de julio de 2002, expediente número 08/62/0009, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3276 de fecha 22 de octubre de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Pulga" con una superficie de 6-67-55.90 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, promovido por el C. Oscar Maldonado Portillo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "La Pulga" de José Luis Maldonado Portillo. Predio "Pajarito Domingueño" de Carlos López
- AL SUR: Predio "La Pulga" de Abelardo Gómez
- AL ESTE: Predio "Pajarito Domingueño" de Juan Gandarilla G.
- AL OESTE: Predio "La Pulga" de Luis Jorge Maldonado Portillo. Predio "La Pulga" de Dionisio Maldonado Portillo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida Tecnológico y Riva Palacio número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad, Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas del deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2002.- El Perito Deslindador, **Noé Javier Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guajino, con una superficie de 2,974-07-04 hectáreas, Municipio de Cosalá, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143343 de fecha 17 de septiembre de 2002, autorizó a la Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60791 de fecha 24 de octubre de 2002,

me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "Guajino", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 2,974-07-04 hectáreas con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Comunidad de Comoa y Juan Bautista Franco
AL SUR: Comunidad de Zoquitán
AL ESTE: Ejido Tasajera
AL OESTE: Ejido de El Rincón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 30 de octubre de 2002.- La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un terreno de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 12-03-56 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142095 de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001806 de fecha 7 de noviembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, innominado, con una superficie aproximada de 12-03-56 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por el C. Miguel Angel Mazariego Laureano, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Romualdo Damián Pérez
AL SUR: Romualdo Damián Pérez
AL ESTE: Zona federal del río San Pedro

AL OESTE: Romualdo Damián Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 7 de noviembre de 2002.- La Perito, **Ma. Cruz Hernández García**.- Rúbrica.